

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO

CIRCULAR PARA LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

Circular ATS/MET - 01/20

1ª Edición, R1

08 de junio de 2020

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL
ENTRENAMIENTO EN VIVO Y FAMILIARIZACIÓN EN
EL PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LOS
SERVICIOS ATS Y MET**

I. CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO

TÍTULO		
Criterios de Capacitación y Evaluación de Personal de los Servicios ATS y MET		
Identificador del Documento	Referencia	Circular ATS/MET – 01/20
Circular ATS -01-20-e0 (v6)_DTA	Número de Edición	1.0, R1
	Fecha de Edición	08 de junio de 2020
Resumen		
La presente circular describe los criterios de planificación y evaluación del entrenamiento en vivo y familiarización en el puesto de trabajo de Controladores de Tránsito Aéreo, Oficiales de Operaciones de Aeronaves y Meteorólogos Aeronáuticos, para determinar su aptitud o no aptitud por nuevo ingreso, cambio de unidad o por promoción en la misma unidad.		
Palabras Clave		
Capacitación	Evaluación	Aptitud
Cambio	Promoción	Ingreso
Persona de Contacto	Teléfono	Unidad
Ing. José Inés Gil Jiménez	+52 55 57865513	Dirección de Tránsito Aéreo

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO					
Estatus		Distribución		Categoría	
Versión en Borrador		Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Normativo	<input checked="" type="checkbox"/>
Versión Propuesta		Restringida		Informativo	
Versión Publicada	<input checked="" type="checkbox"/>	Confidencial		Proyecto	
Para cualquier información adicional sobre el presente documento dirigirse a:					
<p>Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, SCT Dirección de Tránsito Aéreo Av. 602 #161 Zona Federal A.I.C.M. 15620 Ciudad de México Tel: +52 55 57865513 correo electrónico: mario.hernandezr@sct.gob.mx</p>					




II. APLICABILIDAD

La aplicación del presente documento no exime del cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la materia y será observada dentro de su área de competencia por:

1. **Jefes de los Servicios de Tránsito Aéreo:** para supervisar la aplicación y difundir los procedimientos establecidos en la presente circular en las unidades de los servicios de tránsito aéreo a su cargo.
2. **Jefes y Encargados de Servicios de Tránsito Aéreo en Estación:** para su aplicación en la planificación y evaluación del entrenamiento en vivo y familiarización en el puesto de trabajo por nuevo ingreso, cambio de unidad o promoción de personal en la unidad bajo su cargo, y para su difusión.
3. **Jefe del Centro de Análisis y Pronósticos Meteorológicos Aeronáuticos:** para su aplicación en la planificación y evaluación del entrenamiento en vivo y familiarización en el puesto de trabajo por nuevo ingreso, cambio de unidad o promoción de personal en la unidad bajo su cargo, y para su difusión.
4. **Supervisores de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo y del Servicio de Meteorología Aeronáutica:** para su conocimiento y gestión de la planificación y evaluación del entrenamiento en vivo y familiarización en el puesto de trabajo.
5. **Personal de los Servicios de Tránsito Aéreo y de Meteorología Aeronáutica:** para su aplicación en caso de fungir como instructor o aplicar como personal sujeto al entrenamiento en vivo o familiarización en alguna Unidad de los Servicios de Tránsito Aéreo o Meteorología.

III. DISTRIBUCIÓN

La presente circular será distribuida y entregada a través de acuse de recibido y enterado del contenido a los siguientes destinatarios de SENEAM:

1. **Dirección General.**
2. **Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo;**
3. **Dirección General Adjunta de Administración;**
4. **Gerencias Regionales;**
5. **Dirección de Tránsito Aéreo;**
6. **Dirección de Meteorología;**
7. **Dirección de Recursos Humanos;**
8. **Dirección de Sistemas de Calidad;**
9. **Dirección de Sistemas Organizacionales;**
10. **Jefaturas de los Servicios de Tránsito Aéreo;**
11. **Jefatura de Capacitación;**
12. **Jefatura de Jurídico de SENEAM;**
13. **Jefaturas de Servicios de Tránsito Aéreo en Estación;**
14. **Jefatura del Centro de Análisis y Pronósticos Meteorológicos Aeronáuticos;**
15. **Personal de los Servicios de Tránsito Aéreo y de Meteorología Aeronáutica.**

IV. BIBLIOGRAFÍA

1. ICAO Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Doc. 7300)
2. ICAO Anexo 1 Licencias al Personal
3. ICAO Anexo 11 Servicios de Tránsito Aéreo



4. ICAO Doc. 10056 Manual sobre instrucción y evaluación basadas en competencias para Controladores de Tránsito Aéreo
5. Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico



V. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Relación de documentos similares que se complementan, modifican o abrogan.

Documento	Estatus
Circular ATS/MET – 01/20	Se complementa

VI. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

La siguiente tabla identifica al personal con la autoridad de aprobar este documento.

CARGO	NOMBRE Y FIRMA	FECHA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO AÉREO	 MARIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMOS	08 de junio de 2020
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA AERONÁUTICA	 HÉCTOR AXEL VARGAS TROLLE	08 de junio de 2020
FUNDAMENTO LEGAL		
<p>En cumplimiento con las facultades de Director de Tránsito Aéreo establecidas en el Manual de Organización de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano vigente al mes de febrero de 2017, en su capítulo 7, parte 7.1, fracción 7.1.3, que dentro de su contenido al texto dice: "Promover las reformas pertinentes a la reglamentación relativa a los Servicios de Tránsito Aéreo con el fin de mantenerse dentro de los estándares internacionales." y para su debida publicación y observancia, expido la presente circular en el domicilio central del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, en la Ciudad de México, al día ocho del mes de junio de dos mil veinte.</p> <p>En cumplimiento con las facultades de Director de Meteorología y Telecomunicaciones Aeronáuticas establecidas en el Manual de Organización de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano vigente al mes de noviembre de 2017, en su capítulo 7, parte 7.1, inciso 7.1.4, que dentro de su contenido al texto dice: "Proponer y difundir las normas, manuales, procedimientos e información en materia de Meteorología y Telecomunicaciones Aeronáuticas concernientes al servicio para aplicar y cumplir con las normas nacionales e internacionales vigentes." y para su debida publicación y observancia, expido la presente circular en el domicilio central del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, en la Ciudad de México, al día ocho del mes de junio de dos mil veinte.</p>		

(Espacio intencionalmente dejado en blanco.)

VII. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

La siguiente tabla registra la historia completa del presente documento.

NUMERO DE EDICIÓN	FECHA DE EFECTIVIDAD	MOTIVO DEL CAMBIO	PAGINAS AFECTADAS
1.0	27/02/2020	-	-
1.0 R1	08/06/2020	Complemento texto auxiliar de controlador (A-TWR o A-ACC) en numeral Capacitación por cambio de Unidad	9

VIII. OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo proporcionar a los jefes de las Unidades de los Servicios de Tránsito Aéreo, Jefes de Servicios de Meteorología y a los Jefes de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo los criterios detallados para la gestión del entrenamiento en vivo y familiarización en el puesto de trabajo del personal de nuevo ingreso, en cambio de unidad o promoción en la unidad bajo su cargo, así como los criterios para la evaluación del mismo; logrando homologar criterios a nivel nacional y capacitar al personal de forma eficaz y eficiente.

(Espacio intencionalmente dejado en blanco.)



IX. CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN

La presente circular describe procedimientos específicos de criterios detallados para la planificación del entrenamiento en vivo y familiarización en el puesto de trabajo del personal de nuevo ingreso, en cambio de unidad o en promoción en la unidad bajo su cargo, así como los criterios para la evaluación del mismo; logrando homologar criterios a nivel nacional y capacitar al personal de forma eficaz y eficiente.

2. CONCEPTOS

- **Instructor OJT a Cargo.** Personal operacional designado por el jefe o encargado de la unidad, para impartir OJT (entrenamiento en vivo y familiarización en el puesto de trabajo) de la licencia o capacidad que corresponda. Este Asesor deberá contar, cuando menos, con la misma licencia o capacidad vigente respectiva al entrenamiento que imparta.
- **Autoridad Aeronáutica.** La Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **Capacidad.** Habilitación inscrita en la licencia del personal técnico aeronáutico que le acredita para desarrollar actividades especializadas.
- **Competencia.** Combinación de conocimientos, habilidades y actitudes que se requieren para llevar a cabo una tarea ajustándose a las normas prescritas.
- **Entrenamiento en vivo y familiarización en el puesto de trabajo (OJT).** Capacitación operacional diseñada para permitir al participante adquirir y consolidar las rutinas y procedimientos específicos de la unidad bajo la supervisión de un Instructor OJT Calificado.
- **Personal aspirante.** Es el personal operacional sujeto a alguno de los procesos de capacitación mencionados en la presente circular.
- **Turno.** Jornada ordinaria laboral de 7 o 10 horas (incluyendo períodos de recuperación durante el turno en las unidades en las que se otorguen).

3. TIPOS DE CAPACITACIÓN

La capacitación que se proporcione al personal de los servicios de tránsito aéreo y de los servicios de meteorología aeronáutica se clasifica de la siguiente forma:

- Capacitación de Inducción.
- Capacitación por Cambio de Unidad.
- Capacitación por Promoción.
- Capacitación Recurrente.
- Capacitación por Ausencia en la Operación.
- Capacitación Correctiva.
- Capacitación Especial.



4. CAPACITACIÓN DE INDUCCIÓN

Capacitación impartida al personal aspirante de nuevo ingreso a los Servicios de Tránsito Aéreo o de Meteorología Aeronáutica con el objetivo de familiarizarlos con la administración pública aplicable a SENEAM, sus condiciones generales de trabajo, procedimientos administrativos y operativos en general.

Capacitación de Inducción para Controladores de Tránsito Aéreo

Duración: 12 turnos (84 horas) por participante (para un grupo de 10 participantes, divididos en 2 turnos para la fase práctica, la capacitación tendría una duración total de 36 turnos o 252 horas).

Contenido

- Introducción a SENEAM y los procedimientos administrativos generales (1 turno).
- Normatividad Administrativa Aplicable (Condiciones Generales de Trabajo, Responsabilidades de los Servidores Públicos, entre otras) (2 turnos).
- Reuniones con asociaciones sindicales y colegiadas (1 turno).
- Evaluación sobre normatividad y procedimientos y revisión de la evaluación (1 turno).
- Práctica y evaluación de control de aeródromo (2 turnos por participante).
- Práctica y evaluación de control de aproximación por procedimientos (2 turnos por participante).
- Práctica y evaluación de control de área por procedimientos (2 turnos por participante).
- Cierre de curso (1 turno).

Evaluación

- 1 evaluación escrita sobre procedimientos de control de tránsito aéreo (TWR, APP por procedimientos y ACC por procedimientos) con calificación mínima aprobatoria de 85;
- 1 evaluación práctica de control de aeródromo con calificación "APTO" requerida (de lo contrario el resultado será "no apto");
- 1 evaluación práctica de control de aproximación por procedimientos con calificación "APTO" requerida (de lo contrario el resultado será "no apto");
- 1 evaluación práctica de control de área por procedimientos con calificación "APTO" requerida (de lo contrario el resultado será "no apto").

En caso que el personal aspirante no acredite este curso de Capacitación causará baja al vencimiento del nombramiento temporal con el que causó alta sin perjuicio para SENEAM.

Capacitación de Inducción de Oficiales de Operaciones de Aeronaves y Meteorólogos Clase I)

Duración: 11 turnos (77 horas).

Contenido

- Introducción a SENEAM y los procedimientos administrativos generales (1 turno).
- Normatividad Administrativa Aplicable (Condiciones Generales de Trabajo, Responsabilidades de los Servidores Públicos, entre otras) (2 turnos).
- Reuniones con asociaciones sindicales y colegios (1 turno).
- Evaluación sobre normatividad y procedimientos y revisión de la evaluación (1 turno).
- Práctica y evaluación de operaciones aeronáuticas (aplicadas al concepto de oficina de información de vuelo de SENEAM) (1 turno).
- Práctica y evaluación de observación del tiempo (4 turnos).
- Cierre de curso (1 turno).

Nota: Para las OSIV en aeropuertos con un registro de operaciones VFR mayor que 19,000 al año, se agregarán 5 turnos más para prácticas combinadas de operaciones aeronáuticas y observaciones del tiempo, para hacer un total global de 16 turnos o 112 horas, en lugar de los 11 turnos contemplados para esta especialidad en general. Este mismo criterio aplicará para la OSIV MMUN.

Evaluación

- 1 evaluación escrita sobre procedimientos de la oficina del servicio de información de vuelo y sobre procedimientos de observación del tiempo con calificación mínima aprobatoria de 85;
- 1 evaluación práctica de operaciones aeronáuticas (aplicadas al concepto de oficina de información de vuelo de SENEAM) con calificación "APTO" requerida (de lo contrario el resultado será "no apto");
- 1 evaluación práctica de observación del tiempo con calificación "APTO" requerida (de lo contrario el resultado será "no apto").

En caso que el personal aspirante no acredite este curso de Capacitación causará baja al vencimiento del nombramiento temporal con el que causó alta sin perjuicio para SENEAM.

Capacitación de Inducción de Meteorólogos Aeronáuticos Clases II y III

Duración: 66 turnos (462 horas)

Contenido

- Introducción a SENEAM y los procedimientos administrativos generales (1 turno).
- Normatividad Administrativa Aplicable (Condiciones Generales de Trabajo, Responsabilidades de los Servidores Públicos, entre otras) (2 turnos).
- Reuniones con asociaciones sindicales y colegios (1 turno).
- Evaluación sobre normatividad y procedimientos y revisión de la evaluación (1 turno).
- Práctica y evaluación de análisis meteorológico (20 turnos).
- Práctica y evaluación de pronóstico meteorológico (20 turnos).
- Práctica y evaluación de vigilancia y emisión de avisos meteorológicos (20 turnos).
- Cierre de curso (1 turno).

Evaluación

- 1 evaluación escrita sobre meteorología general y sobre meteorología aeronáutica con calificación mínima aprobatoria de 85;
- 1 evaluación práctica de análisis meteorológico con calificación "APTO" requerida (de lo contrario el resultado será "no apto");
- 1 evaluación práctica de pronóstico meteorológico con calificación "APTO" requerida (de lo contrario el resultado será "no apto");
- 1 evaluación práctica de vigilancia y emisión de avisos meteorológicos con calificación "APTO" requerida (de lo contrario el resultado será "no apto").

En caso que el personal aspirante no acredite este curso de Capacitación causará baja al vencimiento del nombramiento temporal con el que causó alta sin perjuicio para SENEAM.

5. CAPACITACIÓN POR CAMBIO DE UNIDAD

Capacitación impartida a personal operacional al llegar a una unidad nueva.



Capacitación por Cambio de Unidad de Controladores de Tránsito Aéreo

Para fines de capacitación, independiente de los correspondientes a la organización administrativa de las unidades ATC y a la normatividad de escalafón, también se considera cambio de unidad el caso en el que un empleado es promovido de auxiliar de controlador (A-TWR o A-ACC) a controlador de aeródromo (C-TWR) a controlador de aproximación (C-APP) o de controlador de área (C-ACC) a controlador de aproximación (C-APP) en una misma unidad administrativa, por lo que en estos casos se aplicarán los criterios de esta sección (capacitación por cambio de unidad).

Esta capacitación es independiente a un curso de control de tránsito aéreo con vigilancia ATS de área o de aproximación para obtener la capacidad respectiva en la licencia aeronáutica. La capacitación por cambio de unidad únicamente podrá llevarse a cabo con personal aspirante que cuente con la clase de licencia y capacidad respectiva o que esta ya se encuentre en trámite ante la Autoridad Aeronáutica.

Duración

La duración de la capacitación será la correspondiente a la categoría de la unidad ATC (de acuerdo a las establecidas en el Manual de Planificación de los Servicios de Tránsito Aéreo por número de operaciones) conforme a la tabla siguiente:

Categoría	Duración Normal de Capacitación
I	4 semanas (20 turnos)
II	6 semanas (30 turnos)
III y IV	8 semanas (40 turnos)
V y VI	12 semanas (60 turnos)

En caso que el instructor y el personal aspirante consideren que este último se encuentra listo para la evaluación final, la duración de la capacitación podrá reducirse en hasta un 75%.

En las Unidades ATC de categoría V y VI, se podrá extender la duración de la capacitación hasta en un 25% del tiempo, y en las de categoría III y IV hasta en un 10% del tiempo; si al finalizar el período de Duración Normal el personal aspirante resultara no apto, siempre y cuando así lo solicite éste último y lo valide el Instructor OJT a cargo, debiendo volver a evaluarlo para verificar su grado de aptitud.

Contenido

La capacitación incluirá una fase en el aula conforme a la carta descriptiva correspondiente, misma que deberá ser particular de cada Unidad de Control, y elaborada en coordinación entre la Jefatura de esa Unidad de Control y/o Jefatura de Estación con la Jefatura de los Servicios de Tránsito Aéreo correspondiente y la Jefatura de Capacitación (dentro de los temas principales deberán considerarse los siguientes: área de maniobras y/o espacio aéreo así como procedimientos de vuelo, procedimientos operacionales, sistemas automatizados, entre otros) y una evaluación escrita. Esta fase en el aula debería tener una duración aproximada equivalente al 20% de la duración total de la capacitación.

La fase práctica se llevará a cabo conforme lo indique la carta descriptiva correspondiente (como proceso general: práctica en operación normal con bajo volumen de tránsito, práctica en operación con volumen medio de tránsito, práctica en operación con volumen alto de tránsito y situaciones complejas, práctica en operación con volumen alto de tránsito y situaciones anormales) cubriendo todas las posiciones de control aplicables y una evaluación práctica final.



Esta fase práctica debería tener una duración aproximada equivalente al 80% de la duración total de la capacitación y debería impartirse, en su mayoría en el turno con mayor complejidad. El personal aspirante deberá practicar al menos un 10% de la duración total de esta fase en cada uno de los turnos (matutino, vespertino y nocturno, en caso de existir).

Evaluación

La evaluación de la fase en el aula consistirá en un examen escrito y cubrirá el área de maniobras y/o espacio aéreo así como procedimientos de vuelo, los procedimientos operacionales y los sistemas automatizados, con calificación mínima aprobatoria de 85. La evaluación podrá dividirse, a criterio del instructor, en dos exámenes en días distintos cuando el contenido sea muy extenso. Esta evaluación podría realizarse hasta una segunda vez. En caso de no alcanzar la calificación mínima aprobatoria en la segunda aplicación del examen, el personal aspirante será asignado a disposición de personal.

La fase práctica implicará evaluaciones semanales únicamente para fines de registro del progreso del personal aspirante. Esta fase será calificada por medio de una evaluación final que consistirá en medir el desempeño del personal aspirante en la operación durante un turno, en lo posible en posiciones con un volumen alto de tránsito y complejidad significativa pero sin situaciones anormales, tratando de cubrir todas o la mayoría de las posiciones de la unidad para la categoría en cuestión. La fase práctica requiere una calificación "APTO" para aprobar la capacitación (de lo contrario el resultado será "no apto").

En caso de no alcanzar la calificación mínima aprobatoria, podrá extenderse la duración de la capacitación como se indicó en la sección de duración y llevar a cabo una segunda evaluación final; en caso de que nuevamente no alcance una calificación de "APTO" el personal aspirante será asignado a la Dirección de Recursos Humanos, la cual le considerará para una asignación que resulte del siguiente proceso de COMIES. En el supuesto de que el personal aspirante resulte no apto en esta segunda asignación, quedará a lo que determine la Dirección de Recursos Humanos.

Capacitación por Cambio de Unidad de Oficiales de Operaciones de Aeronaves y Meteorólogos Aeronáuticos Clase I

Duración: 5 turnos (35 horas).

En caso que el personal aspirante resulte no apto al concluir la duración establecida, si este así lo desea, se extenderá la duración de la capacitación en hasta un 50% de la duración total establecida; si al término de este periodo extendido resulta no apto concluirá el proceso de capacitación.

Contenido

La capacitación consistirá en práctica en vivo conforme lo indique la carta descriptiva correspondiente misma que deberá ser particular de cada Oficina del Servicio de Información de Vuelo, y elaborada en coordinación entre la Jefatura de la OSIV y/o Jefatura de Estación con la Jefatura de los Servicios de Tránsito Aéreo correspondiente y la Jefatura de Capacitación (cubriendo tanto práctica de procedimientos de la oficina de información de vuelo como de observación del tiempo) y una evaluación práctica final.

Evaluación

Se llevará a cabo una evaluación final que consistirá en medir el desempeño del personal aspirante en la operación durante un turno, en lo posible en horarios con un volumen alto de trabajo pero sin situaciones anormales. Se requiere una calificación de "APTO" para aprobar la capacitación (de lo contrario el resultado será "no apto"). En caso de no alcanzar la calificación mínima aprobatoria, podrá extenderse la duración de la capacitación como se indicó en la sección de duración y llevar a cabo una segunda evaluación final; en caso de no alcanzar nuevamente una calificación de "APTO" el personal aspirante quedará a lo que determine la Dirección de Recursos Humanos.



6. CAPACITACIÓN POR PROMOCIÓN

Capacitación impartida a personal operacional seleccionado para ocupar un puesto de mayor nivel en su misma unidad de trabajo.

Capacitación por Promoción de Controladores de Tránsito Aéreo

Para fines de capacitación, independientes a la organización administrativa de las unidades ATC y a la normatividad de escalafón, se considera promoción el caso en el que un empleado es promovido de auxiliar de aeródromo (A-TWR) a controlador de aeródromo (C-TWR) o de auxiliar de área (A-ACC) a controlador de área (C-ACC) en una misma unidad administrativa, por lo que en estos casos se aplicarán los criterios de esta sección (capacitación por promoción). Cuando una promoción implica un cambio de categoría de C-TWR a C-APP o de C-ACC a C-APP se considera como cambio de unidad para fines de capacitación únicamente y se aplican los criterios de la sección "Capacitación por Cambio de Unidad".

Esta capacitación es independiente a un curso de control de tránsito aéreo con vigilancia ATS de área o de aproximación para obtener la capacidad respectiva en la licencia aeronáutica. La capacitación por promoción únicamente podrá llevarse a cabo con personal que cuente con la clase de licencia y capacidad respectiva o que se encuentre ya en trámite ante la Autoridad Aeronáutica.

Duración

La duración de la capacitación será la correspondiente a la categoría de la unidad ATC (de acuerdo a las establecidas en el Manual de Planificación de los Servicios de Tránsito Aéreo por número de operaciones) conforme a la tabla siguiente:

Categoría	Duración Normal de Capacitación
III y IV	8 semanas (40 turnos)
V y VI	12 semanas (60 turnos)

En caso que el instructor y el personal aspirante consideren que este último se encuentra listo para la evaluación final, la duración de la capacitación podrá reducirse en hasta un 75%.

En las Unidades ATC de categoría V y VI, se podrá extender la duración de la capacitación hasta en un 25% del tiempo, y en las de nivel III y IV, hasta en un 10% del tiempo si al finalizar el período de Duración Normal, el personal aspirante resultara no apto, siempre y cuando así lo solicite éste último y lo valide el Instructor OJT a cargo, debiendo volver a evaluarlo para verificar su grado de aptitud.

Contenido

La capacitación consistirá únicamente en una fase práctica que se llevará a cabo conforme lo indique la carta descriptiva correspondiente, misma que deberá ser particular de cada Unidad de Control, y elaborada en coordinación entre la Jefatura de esa Unidad de Control y/o Jefatura de Estación con la Jefatura de los Servicios de Tránsito Aéreo correspondiente y la Jefatura de Capacitación (como proceso general: práctica en operación normal con bajo volumen de tránsito, práctica en operación con volumen medio de tránsito, práctica en operación con volumen alto de tránsito y situaciones complejas, práctica en operación con volumen alto de tránsito y situaciones anormales) cubriendo todas las posiciones de control aplicables y una evaluación práctica final.



La capacitación debería impartirse en su mayoría en el turno con mayor complejidad. El personal aspirante deberá practicar al menos un 10% de la duración total de esta fase en cada uno de los turnos (matutino, vespertino y nocturno en caso de existir).

Evaluación

La fase práctica implicará evaluaciones semanales únicamente para fines de registro del progreso del personal aspirante. Esta fase será calificada por medio de una evaluación final que consistirá en medir el desempeño del personal aspirante en la operación durante un turno, en lo posible en posiciones con un volumen alto de tránsito y complejidad significativa pero sin situaciones anormales, tratando de cubrir todas o la mayoría de las posiciones de la unidad para la categoría en cuestión. La fase práctica requiere una calificación "APTO" para aprobar la capacitación (de lo contrario el resultado sería "no apto"). En caso de no alcanzar la calificación mínima aprobatoria, podrá extenderse la duración de la capacitación como se indicó en la sección de duración y llevar a cabo una segunda evaluación final; y si después de esa extensión de la duración no alcanzara nuevamente la calificación de "APTO", el personal aspirante será regresado a su categoría anterior, se notificará a la brevedad a la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo para que se designe al siguiente empleado en el escalafón para la promoción y se iniciará el proceso de capacitación con el siguiente seleccionado.

7. CAPACITACIÓN RECURRENTE

Capacitación impartida anualmente al personal operacional con el objetivo de reforzar sus conocimientos en los temas identificados como necesarios para garantizar la seguridad y eficiencia en los servicios, y cumplir con el requerimiento de la Autoridad Aeronáutica para revalidación de licencias.

Duración

3 turnos (21 horas).

Contenido

El indicado en la carta descriptiva elaborada por los especialistas designados por las Direcciones de Tránsito Aéreo y/o de Meteorología, en coordinación con la Jefatura de Capacitación, para la capacitación recurrente aplicable al año en curso.

Evaluación

Los exámenes escritos indicados en la carta descriptiva serán elaborados por los especialistas que designen las Direcciones de Tránsito Aéreo y/o de Meteorología en coordinación con la Jefatura de Capacitación para la capacitación recurrente aplicable al año en curso.

En caso que el personal aspirante obtenga una calificación reprobatoria en la evaluación del curso tendrá la oportunidad de presentar, en segunda oportunidad, todo el curso de 21:00 horas y la evaluación correspondiente sin obligación alguna por parte de SENEAM.

En el supuesto de que volviera a obtenerse una calificación reprobatoria en la evaluación del curso, se le dará la opción de presentar un examen a título de suficiencia, el cual será la última oportunidad para acreditar el curso que, de no hacerlo, quedará a lo que determine la Dirección de Recursos Humanos.

8. CAPACITACIÓN POR AUSENCIA EN LA OPERACIÓN

Capacitación impartida a personal operacional que por cuestiones institucionales, sindicales o personales permaneció más de 1 mes sin desempeñar sus funciones operativas.



Capacitación por Ausencia de Hasta 6 Meses en la Operación

Duración

Para personal que se mantuvo entre 1 mes y 6 meses sin desempeñar sus funciones operativas la duración será la equivalente a 1 día por cada mes de ausencia en la operación.

Contenido

La capacitación consistirá en práctica en vivo cubriendo todas las posiciones y responsabilidades en la unidad para la competencia del personal en este proceso.

Evaluación

No se requiere.

Capacitación por Ausencia de Más de 6 Meses en la Operación

Duración

Para personal que se mantuvo más de 6 meses sin desempeñar sus funciones operativas la duración será:

- Para Controladores de Tránsito Aéreo: la correspondiente a la aplicable por cambio de adscripción para la unidad del empleado conforme a la sección "Capacitación por Cambio de Unidad de Controladores de Tránsito Aéreo";
- Para Oficiales de Operaciones de Aeronaves y Meteorólogos Aeronáuticos Clase I: 5 turnos;
- Para Meteorólogos Aeronáuticos Clases II y III: 10 turnos.

En caso que el personal aspirante resulte no apto al concluir la duración correspondiente se dará por concluida la capacitación (sin posibilidad de extenderla) y se quedará a lo que determine la Dirección de Recursos Humanos.

Contenido

- Para Controladores de Tránsito Aéreo: el correspondiente a un cambio de unidad;
- Para Oficiales de Operaciones de Aeronaves y Meteorólogos Aeronáuticos Clase I: el correspondiente a un cambio de unidad;
- Para Meteorólogos Aeronáuticos Clases II y III: práctica en vivo cubriendo todas las posiciones y responsabilidades propias del puesto.

Evaluación

- Para Controladores de Tránsito Aéreo: la correspondiente a un cambio de unidad;
- Para Oficiales de Operaciones de Aeronaves y Meteorólogos Clase I: la correspondiente a un cambio de unidad;
- Para Meteorólogos Aeronáuticos Clases II y III: consistirá en medir el desempeño del personal aspirante en la operación durante un turno, en lo posible en posiciones con un volumen alto de trabajo y complejidad significativa; se requiere una calificación "APTO" para aprobar la capacitación (de lo contrario el resultado será "no apto").



En caso de no alcanzar una calificación de "APTO" se le dará la opción de presentar un examen a título de suficiencia, el cual será la última oportunidad para acreditar el curso antes de que la Dirección de Recursos Humanos determine la medida a que haya a lugar.

9. CAPACITACIÓN CORRECTIVA

Capacitación impartida a personal operacional quien haya participado en un evento relacionado con la seguridad operacional con el propósito de asegurar que las competencias del personal cumplen con el nivel necesario de seguridad operacional.

Capacitación Correctiva para Índices de Riesgo Tolerables o Tolerables con Mitigación

Duración

1 turno.

Contenido

Al personal en esta situación se le explicará la situación por la que se llevó a este proceso (para casos relacionada con personal ATC el uso de material de grabación es obligatorio) y medios de mitigación del riesgo así como la correcta aplicación de la normatividad correspondiente.

Evaluación

No se requiere.

Capacitación Correctiva para Índices de Riesgo No Tolerables

Duración

Al menos 5 turnos.

Contenido

- Explicación detallada del incidente o accidente (1 día) y de medios de mitigación del riesgo así como la correcta aplicación de la normatividad correspondiente;
- Evaluación práctica del empleado en la unidad (1 día);
- Capacitación enfocada en la normatividad relevante al incidente o accidente (2 días en caso de no aprobar la evaluación práctica del segundo día);
- Evaluación normativa y práctica (1 día en caso de no aprobar la evaluación práctica del segundo día).

Evaluaciones

Se llevará a cabo una evaluación en vivo en las distintas posiciones en la unidad para la competencia del personal en este proceso de capacitación en la que se medirá el desempeño del personal aspirante en la operación durante un turno dentro de lo posible, en horarios y posiciones con un volumen alto de trabajo y complejidad significativa.

Se requiere la calificación de "APTO" para aprobar la capacitación (de lo contrario el resultado será "no apto"); en caso de no alcanzar la calificación mínima aprobatoria, se procederá con una capacitación correctiva sobre normatividad y procedimientos descrita en la sección de contenido. Al finalizar, se llevará a cabo una evaluación sobre normatividad y procedimientos y otra evaluación



práctica con los mismos criterios que para la primera evaluación; en caso de no alcanzar nuevamente una calificación de "APTO" el personal aspirante se le dará la opción de presentar un examen a título de suficiencia, el cual será la última oportunidad para acreditar el curso antes de que la Dirección de Recursos Humanos la medida a que haya lugar y se notifique a la Autoridad Aeronáutica para los efectos que procedan.

10. CAPACITACIÓN ESPECIAL

Capacitación impartida a personal operacional derivada de cambios importantes en la operación de la unidad (cambios en el espacio aéreo y procedimientos de vuelo, cambios en procedimientos operacionales, cambios de sistemas automatizados, entre otros).

La duración, el contenido y la evaluación serán acordados entre la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo, la Dirección de Tránsito Aéreo, la de Meteorología Aeronáutica y la Jefatura de Capacitación.

11. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en la presente circular serán evaluados en consenso para su validación por el Jefe de Estación y/o el Jefe de los Servicios en la Estación, el Gerente Regional correspondiente, la Dirección de Tránsito Aéreo o la Dirección de Meteorología Aeronáutica, la Dirección de Recursos Humanos, la Jefatura de Seguridad Operacional, la Jefatura de Jurídico y la Jefatura de Capacitación.

----- Fin del Documento -----

